MANTIENE IMPULSO DE ACCIÓN PENAL.

Señor juez:

Silvia R. Cavallo, titular de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Quilmes, en la causa de referencia, vengo por el presente a contestar la vista prevista en el art. 180 del C.P.P.N. y, en tal sentido, a mantener el impulso de la acción penal en la presente causa, en orden a las consideraciones de hecho y de derecho a continuación detallaré.

I. CONDICIONES PERSONALES DEL IMPUTADO.

Por el momento, se desconocen los datos filiatorios del presunto imputado u otras personas.

II. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

Las presentes actuaciones -**CSJ 2018/2021 / CFP 1220/21**- llegan a conocimiento del Juzgado Federal de Quilmes en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) el día 16 de febrero de 2023 en el marco de la traba de competencia negativa por cuestiones de conexidad entablada entre el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús -**IPP N° 07-02016428-18/00**- y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de CABA -**CFP 10445/2018-**, dado que en ambos legajos se investigaba la detonación de artefactos explosivos.

Así pues, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió que la investigación IPP N° 07-02016428-18/00 (CFP 1220/21) debía pasar a conocimiento de la justicia federal con jurisdicción en el lugar de los sucesos investigados, motivo por el cual la causa quedó radicada en el Juzgado Federal de Quilmes.

Del acta de procedimiento que diera inicio a esta investigación, surge que el día 28 de agosto de 2018 personal policial de la Comisaría Avellaneda 3ª de la policial de la PBA tomó conocimiento de la explosión de un artefacto en el interior de un contenedor de residuos ubicado dentro del depósito sito en calle Manuel Estévez n° 1356 de la Localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, que provocara lesiones a González Viera Egon y finalmente la muerte de Emanuel Agustín Martínez DNI 42.819.630 en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” (ver certificado de defunción de fs. 65/6).

Conforme se advierte de las medidas de prueba ordenadas oportunamente por el titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n°3 Descentralizada del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, entre las cuales se destacan la intervención de la Unidad de Búsqueda de Evidencias y el Departamento Antiterrorismo de la PFA, entiendo que la acción se encuentra impulsada y estimo que el Sr. Juez resulta competente en razón de la materia y el territorio, conforme lo dictaminado por la CSJN.

Por otro lado, y sin perjuicio de que no se determinó correlación entre este suceso y el investigado CFP 10445/2018 (B-18663), "N.N. s/ averiguación de delito", cabe señalar que con fecha 7 de abril de 2021, el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de CABA dispuso su archivo.

En síntesis, constituye materia de investigación determinar la procedencia e identidad de las personas que colocaron un artefacto explosivo en el interior de un contenedor de residuos que arribara al depósito sito en calle Manuel Estévez n° 1356 de la localidad de Dock Sud y que provocara el día 28 de agosto de 2018, tras su detonación, lesiones a González Viera Egon y la muerte de Emanuel Agustín Martínez.

III. CALIFICACIÓN.

De acuerdo a lo manifestado precedentemente entiendo que los hechos investigados resultan ser *"prima facie*" los reprimidos por el art. 80 y 211 del Código Penal, sin perjuicio de lo que surja con posterioridad

IV. PETITORIO.

Por todo lo expuesto, mantengo el impulso de la acción penal en orden a los hechos aquí detallados y solicito proceda a diligenciar toda medida que el Sr. juez estime conducente (art 180 y 188 CPPN).

Fiscalía Federal de Quilmes, 27 de junio de 2023.

CAVALLO Silvia Ruth
Firmado digitalmente por CAVALLO Silvia Ruth
Fecha: 2023.06.27 13:39:20 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by * FISCALIA FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE QUILMES
Date: 2023.06.28 08:16:07 ART